



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDJ

Jesús, 03 de julio del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 012-2024-MDJ/CM de la fecha 02 de junio del 2024, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el artículo 233° que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada Ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y/o dejar sin efectos sus acuerdos, siendo que en el numeral 9) del referido artículo, señala que es su atribución crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones, tasas, arbitrios,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho»*



licencias y derechos conforme a Ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada Ley;

Que, bajo los alcances citados se advierte que promover matrimonios civiles y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias;

Que mediante Informe N° N° 334-2024-MDJ/GSPDS de fecha 20 de junio del 2024, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social remite el Informe N° 026-2024-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J. de fecha 10 de junio del 2024, de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, en el cual remite a Concejo Municipal un PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, respecto del cual señala que el matrimonio masivo tiene por finalidad promover la unión familiar y la formalización del Estado Civil de las parejas de la comunidad del Distrito;

Que, mediante Informe N° 094-2024-MDJ/GAJ de fecha 24 junio del 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emitió informe legal en el cual OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS; con la finalidad de promover la unión familiar y la formalización del Estado Civil de las parejas de la comunidad del distrito, contribuyendo a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, como un pilar del Estado y la Familia;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil masivo o comunitario del año 2024, para tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos subsiguientes.



ARTÍCULO 2º: EXONERAR a los contribuyentes del matrimonio civil masivo o comunitario del año 2024, en el requisito establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2024-MDJ de fecha 11 de diciembre del 2017, consistente en el pago por derecho de ceremonia, debiendo cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidas.



ARTÍCULO 3º: DISPONER a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social a través de la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, en el plazo de 5 días publicar la programación de inscripciones y presentación de carpeta o pliego matrimonial para el matrimonio civil masivo o comunitario del año 2024.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social a través de la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, establecer los lineamientos para la inscripción, programación y organización de la celebración del matrimonio civil masivo o comunitario del año 2024.

ARTÍCULO 5º: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, la difusión de la ceremonia respectiva.

ARTÍCULO 6º: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Sandy Stefany Azañero Camacho
TENIENTE ALCALDE

